



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Sexto período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 15 b) del programa provisional

Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:

**Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo
de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3**

**Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4,
del Acuerdo de París y al que se hace referencia
en la decisión 3/CMA.3**

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMA.6

**Orientaciones relativas al mecanismo establecido en virtud
del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando la decisión 3/CMA.3, párrafo 6 c) y d), y la solicitud de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París al Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París de que prosiguiera su labor relativa a la puesta en funcionamiento del mecanismo¹,

1. *Acoge con beneplácito* los informes anuales del Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París para 2023² y 2024³, así como la labor realizada por el Órgano de Supervisión para poner en funcionamiento el mecanismo en respuesta a los mandatos pertinentes que figuran en las decisiones 3/CMA.3 y 7/CMA.4;

2. *Toma nota* de la aprobación por el Órgano de Supervisión de los documentos titulados “Standard: Application of the requirements of Chapter V.B (Methodologies) for the development and assessment of Article 6.4 mechanism methodologies” (Norma: aplicación de los requisitos previstos en el capítulo V.B (Metodologías) para el diseño y la evaluación

¹ FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 98.

² FCCC/PA/CMA/2023/15 y Add.1.

³ FCCC/PA/CMA/2024/2 y Add.1.



de las metodologías del mecanismo del artículo 6.4)⁴ y “Standard: Requirements for activities involving removals under the Article 6.4 mechanism” (Norma: requisitos para las actividades relacionadas con la absorción en el marco del mecanismo del artículo 6.4)⁵;

3. *Observa* que el Órgano de Supervisión elaborará con prontitud las normas mencionadas en el párrafo 2 *supra*, esforzándose al mismo tiempo por garantizar la estabilidad regulatoria, e informará sobre los progresos realizados en la aplicación de dichas normas en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París⁶, entre otras cosas sobre la necesidad de orientación adicional, en su caso;

4. *Reitera* la decisión 3/CMA.3, anexo, párrafo 2, sobre su función de impartir orientación al Órgano de Supervisión, según sea necesario, y el párrafo 3, que dispone que el Órgano de Supervisión se encargará de supervisar el mecanismo que se menciona en el párrafo 1 *supra* bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y será plenamente responsable ante esta última.

⁴ Documento A6.4-SBM014-A05 del Órgano de Supervisión.

⁵ Documento A6.4-SBM014-A06 del Órgano de Supervisión.

⁶ Decisión 3/CMA.3, anexo, párr. 24 d).